



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN 080014189008-2022-00344-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL MAR I ETAPA
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informando que no fue subsanada. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que este juzgado en auto anterior, debidamente ejecutoriado, mantuvo la demanda en secretaría por el término de cinco días, en razón a que no se aportó poder para actuar.

Vencido el término concedido, se evidencia que no fue subsanada la demanda, tal y como se lee de informe secretarial que antecede, por tanto, el despacho rechazará la presente demanda, de conformidad al artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

ÚNICO: Rechazar la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c367c467096607b8e208a1dd55f994f7cceccafb74c815453eedfe3977d57c2b**

Documento generado en 19/09/2022 03:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>